RESOLUCION Nº 4/2009

La Punta (San Luis), 16 de Marzo de 2009

VISTO y CONSIDERANDO:

Que para el retiro de caballos inscriptos, el Reglamento de Carreras del Hipódromo La Punta establece claramente el período de forfait;

Que de acuerdo a lo establecido en dicho Reglamento, corresponde aplicar sanción a los caballos que sean retirado luego del plazo autorizado para hacerlo:

Que es preciso hacer una distinción entre aquellos caballos cuyos propietarios o responsables notifican que son retirados por razón de fuerza mayor y los que lisa y llanamente no concurren al evento hípico sin preanunciar su retiro;

Que es misión de esta Comisión de Carreras fomentar las conductas que se ajusten al Reglamento de Carreras es que

La Comisión de Careras del Hipodromo La Punta

RESUELVE:

Artíulo 1º.-Suspensión. Aplicar sanción de SUSPENSIÓN por el término de VEINTE (20) días corridos a los S.P.C. que habiendo sido inscriptos en una carrera del Hipódromo La Punta sean retirados sin declaración de forfait.

Suspendidos:

BIGMAMA ETON, TEKALINA, MINARDI NOV, QUE ATOMICA, ENGRILLADA CAT, RUSA FAIT, CHENA, ANESTECIA, UN CANDIDATO, AMIGO FELIZ, BATIARRIBA, BAILONGUERA CAT

Artículo 2º.- Multa. Sin perjuicio de la aplicación de la suspensión dispuesta en el Artículo 1º y como complementarias hacer pasibles de MULTA a los S.P.C. que sean retirados sin declaración de forfafit y sin notificación fehaciente y fundamentada del retiro.

Multados: BIGMAMA ETON

Artículo 3º.- Monto de la multa. Fijar el monto de la multa en DOSCIENTOS pesos ($200)

Artículo 4º.- Reincidencia. En casos de S.P.C. cuyo retiro sin notificación fehaciente y fundada sea reincidente en los últimos DIEZ (10) meses, hacerlos pasible de un incremento de las

sanciones, hasta CUATROCIENTOS ($400) en la sanción de multa y hasta SESENTA (60) días corridos.

Artículo 5º.- Compromiso de monta. Aplicar sanción de MULTA de hasta CIENTOCINCUENTA pesos ($ 150) a los jockeys que no cumplan con el “Compromiso de Monta”.

Artículo 6º.- Multas adeudadas. No permitir la inscripción de S.P.C. ni de jockeys que adeuden importes correspondientes a multas.

Artículo 7º.- Suspensión. Aplicar sanción de SUSPENSIÓN por el término de 30 días, a partir del día de la fecha y extensiva a todos los hipódromos del país, al señor entrenador del DELGER HORACIO J, DNI 4.543.722 por dirigirse en foma indebida al personal de Secretaria de Carreras y Cuarto de Chaquetillas y Montura. Dichas actuaciones no corresponden a profesionales del turf y son contrarias a las normas y costumbres de buena conducta y respeto.

Artículo 8º.- Apercibir. Aplicar apercibimiento al jockey Campanello Jose Luis por incumplimiento del artículo 36, inciso 4 del Reglamento de Carreras.

Artículo 9º.- Apercibir. Aplicar apercibimiento al jockey Sosa Ramon Edgar por conducción indebida en la 3º carrera.

Artículo 10º.- Publíquese y comuníquese a los interesados y a todos los hipódromos reconocidos por la Comisión de Carreras. Archívese.